

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PLUSPETROL S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 5 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO DENTRO DE LOS 66 (SESENTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO”)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Pluspetrol S.A. (indistintamente, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 5, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento dentro de los 66 (sesenta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal total de hasta el Monto Máximo, en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 10 de noviembre de 2025 (el “Suplemento”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 22 de abril de 2025 (según fuera modificado en virtud de la enmienda de fecha 28 de octubre de 2025, el “Prospecto”, y junto con el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y “A3 Mercados”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (www.pluspetrol.net) (la “Página Web de la Emisora”) (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** Pluspetrol S.A., CUIT: 30-67822401-0, Teléfono: (+54 11 4340 2222), Lima 339, C1073AAG, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, Correo: investor@pluspetrol.net.
2. **Agentes Colocadores Locales:** (i) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 5276-7010, correo electrónico: ib@balanz.com / jbarrosmoss@balanz.com (“Balanz”); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 6329-3465, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar (“Banco Galicia”); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Avenida Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono: (011) 4341-1140, e-mail: INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar (“Santander Argentina”); y (iv) **Cucchiara y Cía S.A.**, con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina teléfono: +54 11 43949330, e-

mail: operaciones@cucchiara.com.ar) (“Cucchiara”, y junto con Balanz, Banco Galicia y Santander Argentina, los “Agentes Colocadores Locales”).

3. **Compradores Iniciales:** Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC, Santander US Capital Markets LLC y Balanz Capital UK LLP (en conjunto, los “Compradores Iniciales”, y junto con los Agentes Colocadores Locales, los “Agentes Colocadores”).

4. **Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago:** Citibank, N.A.

5. **Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Transferencia en Argentina y Agente de Pago en Argentina:** La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina.

6. **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo. El valor nominal de las Obligaciones Negociables total a ser efectivamente emitido será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, e informado mediante un aviso complementario al Suplemento, a ser publicado en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de A3 Mercados, y en el Boletín Diario de la BCBA (el “Aviso de Resultados”).

7. **Período de la Oferta:** Comenzará a las 10:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del 10 de noviembre de 2025 y finalizará a las 14:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del 12 de noviembre de 2025.

8. **Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés:** Los Agentes Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 14:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 12 de noviembre de 2025, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción (la “Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés”). A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro (según este término se define más adelante). En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificadas a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

9. **Fecha de Adjudicación:** Será el 12 de noviembre de 2025, o aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.

10. **Fecha de Cierre del Registro:** En la Fecha de Adjudicación, entre las 14:00 y las 17:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) los Compradores Iniciales registrarán en el Registro (conforme este término se define más adelante) todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descripto) (la “Fecha de Cierre del Registro”).

11. **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior.

12. **Moneda de Suscripción e Integración:** Dólares Estadounidenses, según se detalla en la sección “—*Suscripción e Integración*”, más abajo en el presente.

13. **Suscripción e Integración:** Los potenciales inversores en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria a una cuenta del exterior (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, no más tarde de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución—Integración y Liquidación*” del Suplemento. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión). En caso de que los Agentes Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Agentes Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora, conforme lo establecido en la sección “*Plan de Distribución— Integración y Liquidación*” del Suplemento.

14. **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado como *book-building* (proceso de formación de libro). Una vez completado dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores fuera de la Argentina y por los Agentes Colocadores Locales en la Argentina, en un registro electrónico mantenido exclusivamente por los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Registro”), de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “*Plan de Distribución— Colocación y Adjudicación*” del Suplemento.

15. **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo original, por medio de un aviso complementario al Suplemento. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación, y aquellos inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión o prórroga. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su entera discreción y sin ser pasibles de penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

16. **Unidad Mínima de Suscripción:** US\$1.000 y en múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa suma.

17. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será informada en el Aviso de Resultados.

18. **Precio de Emisión:** Será determinado por la Emisora conjuntamente con los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informado mediante el Aviso de Resultados.

19. **Fecha de Vencimiento:** Tendrá lugar dentro de los 66 (sesenta y seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.

20. **Amortización:** El monto del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.

21. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa fija nominal anual respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, la que será determinada por la Emisora conjuntamente con el asesoramiento de los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

22. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento.

23. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y regulación argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables constituirán nuestras obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Emisora, clasificándose en igualdad de condiciones sin ninguna preferencia entre sí y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Emisora que estén en circulación de vez en cuando, salvo las obligaciones preferidas por aplicación de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas existentes y futuras de la Emisora en la medida del valor de los activos que garanticen dichas obligaciones. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Estado y Rango*” del Suplemento.

24. **Montos Adicionales:** Realizaremos pagos con respecto de las Obligaciones Negociables sin retención ni deducción de ningún impuesto aplicado por la Jurisdicción Fiscal Relevante (según se define en el Suplemento). En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por la ley, pagaremos, sujeto a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se define en el Suplemento) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban la misma cantidad que habrían recibido en relación con los pagos de las Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Pago de Montos Adicionales*” del Suplemento.

25. **Obligaciones Negociables Adicionales:** Sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables Adicionales, en una o más transacciones sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas Obligaciones Negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, en caso de ser aplicable) y estipulándose que las Obligaciones Negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen como una “reapertura calificada” (*qualified reopening*) de Obligaciones Negociables, o de otro modo se traten como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que las Obligaciones Negociables o se emitan con menos de una cantidad de descuento original *de minimis*, en cada caso para fines del impuesto a las ganancias de los Estados Unidos de América. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

26. **Rescate a Opción de la Sociedad:** Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a rescate a opción de la Emisora, de conformidad con lo descripto en “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate a Opción de la Sociedad*” del Suplemento.

La Sociedad también podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más los intereses devengados e impagos y cualesquiera Montos Adicionales ante el acaecimiento de ciertos supuestos específicos impositivos en la Jurisdicción Fiscal Relevante. Para mayor información, véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones*

Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Razones Impositivas” del Suplemento.

En cualquier momento, o de vez en cuando, antes de la fecha que se indique en el Aviso de Resultados, podremos rescatar en conjunto hasta el 35% del monto de capital en circulación (incluyendo Obligaciones Negociables Adicionales) a un precio de rescate que se indique en el Aviso de Resultados como un porcentaje respecto del monto del capital en circulación, más los intereses devengados y no pagados (incluyendo Montos Adicionales), si los hubiera, hasta, pero sin incluir, la fecha de rescate. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Rescate y Recompra— Rescate a Opción de la Sociedad*” del Suplemento.

27. **Cambio de Control:** Ante la ocurrencia de ciertos supuestos de cambio de control, la Sociedad deberá realizar una oferta de compra de la totalidad de las Obligaciones Negociables a un precio en efectivo equivalente al 101% del monto de capital más los intereses devengados y no pagados bajo las Obligaciones Negociables, en caso de existir, hasta la fecha de la oferta de compra. Para mayor información, véase la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Rescate y Recompra— Oferta por Cambio de Control*” del Suplemento.

28. **Forma, Compensación y Liquidación:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de dicho monto. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables— Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación*” del Suplemento.

29. **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables a los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para: pagar o refinanciar deudas existentes (por hasta 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables), invertir en activos fijos en la Argentina, capital de trabajo en la Argentina, adquisiciones de empresas o negocios en la Argentina, aportes de capital en, y/o financiamiento de las actividades comerciales de, ciertas de nuestras subsidiarias o empresas relacionadas, y necesidades generales de financiamiento relacionadas con nuestras actividades comerciales. Véase “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

30. **Listado:** La Emisora ha solicitado la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas y se negocien en BYMA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y para que se negocien en A3 Mercados, y podría solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables listen y/o se negocien o en cualquier otro mercado de valores local y/o del exterior. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas, o que, una vez aprobadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

31. **Ley Aplicable:** El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por nuestra parte, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “*obligaciones negociables*” bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las asambleas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluidos los quórums, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.

32. **Jurisdicción:** Nos someteremos irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal que se encuentre en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cualquier tribunal argentino que se encuentre en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios para asuntos comerciales y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) bajo las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar de nuestro domicilio

corporativo para los fines de cualquier acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables.

33. **Acción Ejecutiva:** Bajo los términos del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables que constituyen "*obligaciones negociables*" confieren a sus tenedores el derecho a iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo cualquier Monto Adicional), derecho que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. De acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, cualquier titular beneficiario que presente un certificado emitido por el depositario relevante con respecto a las Obligaciones Negociables representadas por un certificado global podrá iniciar procedimientos ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidos los procedimientos ejecutivos sumarios, para obtener cualquier monto vencido bajo las Obligaciones Negociables.

34. **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo y las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo a nivel internacional a ser otorgadas por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información ver "*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN "*FACTORES DE RIESGO*" DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO. EL SUPLEMENTO Y EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN DEBEN SER LEÍDOS EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N°RESFC-2024-23017-APN-DIR#CNV de fecha 23 de diciembre de 2024 de la CNV. Mediante Disposición N°DI-2025-192-APN-GE#CNV de la Gerente de Emisoras de la CNV, se autorizó el aumento del monto del Programa por un valor nominal de hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) en cualquier momento en circulación. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento y en este Aviso de Suscripción sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto, en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deban contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente. Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de los Documentos de la Oferta no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los potenciales inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión

en las Obligaciones Negociables. No se ha autorizado a los Agentes Colocadores y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en los Documentos de la Oferta, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

AGENTES COLOCADORES LOCALES



**Balanx Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°210.



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°72.



Cucchiara y Cía S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°265.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de noviembre de 2025



**Nancy Beatriz Repetto
Subdelegada
Pluspetrol S.A.**